

INFORME TÉCNICO No.004-IT-MC-DMTM-2023

FECHA: Machachi, 01 de marzo de 2023

PARA: Mgs. Teodoro Remache
DIRECTOR DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

ASUNTO: Informe Técnico en contestación al oficio No. FPP-FEAT1-2322-2022-002621-O

I. ANTECEDENTES:

1. En atención al oficio N°. FPP-FEAT1-2322-2022-002621-O, suscrito por, el Sr. Concha Núñez Juan Carlos AGENTE FISCAL de la fiscalía de Accidentes de Tránsito 1, que dentro de la investigación previa N° 170301821100095 solicita:
"(...) CERTIFIQUE: En atención a la petición del escrito presentado por la señora Andrea Carolina Calispa Vargas oficiase a la Dirección de Movilidad del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía a fin de que en el plazo de 15 DIAS contados a partir de la recepción del correspondiente oficio certifique las restricciones vehiculares y señalética que fue dispuesta e implantada en las calles De las Panzas y Bromelias esquina en el sector de la bomba de la ciudad de Machachi entre estas específicamente las prohibiciones de la circulación de vehículos pesados, y se indique desde que fecha se encontraban implantadas, información que será remitida a este despacho ubicado en la Av. Cristóbal Colón y Barriga esquina, cantón Mejía, provincia de Pichincha(...)".
2. Que, el art.- 201 del Reglamento a la ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su capítulo VIII del del derecho de vía o preferencia de paso, determina: en las intersecciones donde no existan semáforos, intersecciones en "T" o intersecciones controladas con señales de PARE O CEDA EL PASO, los conductores observarán las siguientes reglas:
 - 1.- Cuando el conductor llegare a una intersección, deberá ceder el derecho de vía al vehículo que se encuentre cruzando la intersección.
 - 2.- Cuando dos vehículos llegaren simultáneamente a una intersección, tendrá derecho de vía el que se aproxime a su derecha.
 - 3.- Cuando un vehículo va a girar a la izquierda, deberá ceder el paso al vehículo que llega desde la derecha, o en sentido opuesto.
 - 4.- Los peatones tienen derecho de vía una vez que han iniciado el cruce de la calzada por los sitios demarcados para el efecto; y,

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE**

5.- Cuando los semáforos que regulan la circulación en una intersección se encuentren apagados, el derecho de vía se sujetara a lo indicados en el numeral 2 de este artículo.

3. Según la Ordenanza que regula la gestión de Movilidad y del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Cantón Mejía de 31 de enero del 2014, el Art. 2 determina: *"La Dirección de Movilidad y Transporte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, se encargará de gestionar, coordinar, administrar, ejecutar y fiscalizar todo lo relacionado con el Sistema del Transporte del Cantón Mejía, que comprende el tránsito, el transporte, la red vial y el equipamiento, en concordancia con el plan de Movilidad Sustentable del Cantón Mejía, Provincia de Pichincha."*

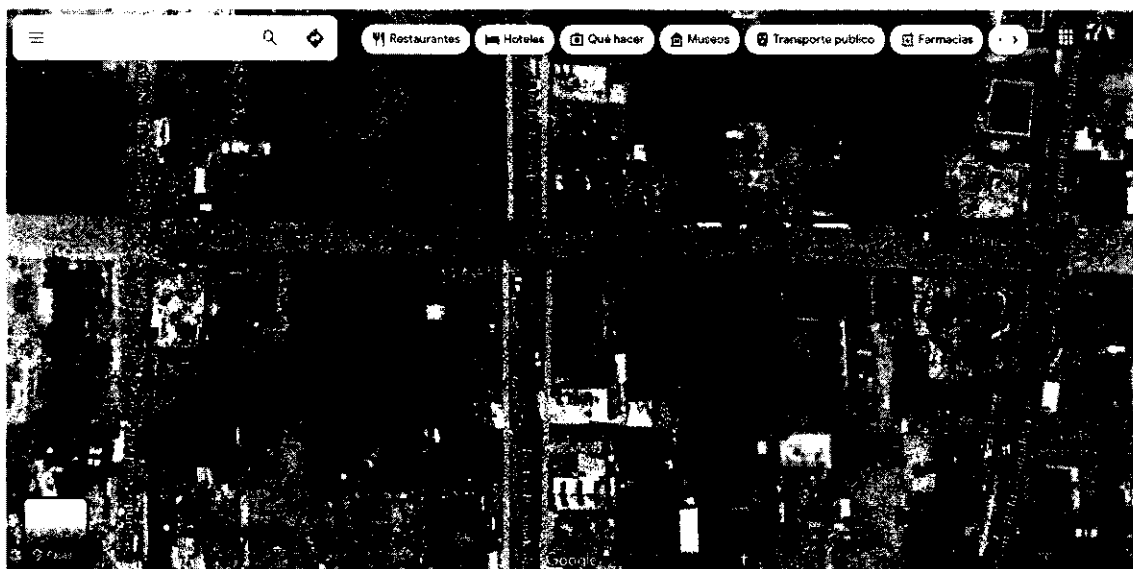
4. Mediante sumilla al oficio, el Sr. Director de Movilidad y Transporte solicita al técnico encargado se realice la inspección y el informe técnico de lo requerido en el Oficio N°. FPP-FEAT1-2322-2022-002621-O de la Fiscalía del Catón Mejía.

II. ANÁLISIS TÉCNICO:

En la inspección realizada por parte del técnico designado por la Dirección de Movilidad y Transporte del Gad Municipal del Cantón Mejía, se determinó las siguientes consideraciones:

1.- Ubicación

- Provincia : Pichincha
- Cantón : Mejía
- Parroquia : Machachi
- Barrio : La Bomba
- Calle : De las Panzas y Bromelias esquina.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE**

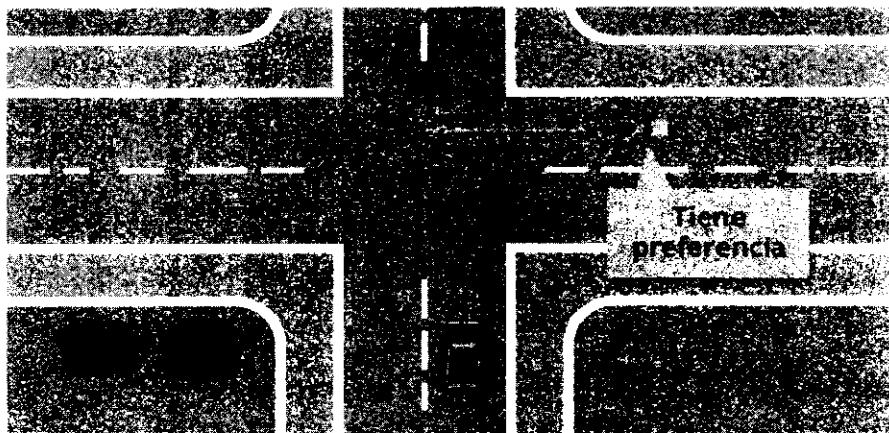
Gráfico 1: ubicación geográfica de las calles De las Panzas y Bromelias Cantón Mejía

2.- Se evidencio en las intersecciones de las calle De las Panzas y Bromelias del Cantón Mejía no existe señaletica vertical y horizontal de ningun tipo.



3.- La parroquia de Machachi, no cuenta con un plan de jerarquización vial: por lo que, la municipalidad realiza el estudio respectivo, en el que se aplicará el art.- 201 del **Reglamento a la ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial**, en su su capítulo VIII del derecho de vía o preferencia de paso, en su numeral 2, determina:

“(.....) Cuando dos vehiculos llegan simultáneamente a una intersección, tendra derecho de vía el que se aproxima por su derecha(.....)”.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE**

III. CONCLUSIONES:

Cuando en una intersección no exista ningún tipo de señalización horizontal, vertical o en su defecto ninguna calle esta categorizada, se debe aplicar lo estipulado en el capítulo VIII del art.- 201 del **"Reglamento a la ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial"**,

IV. RECOMENDACIONES:

1. Remitir el presente informe a la Fiscalía de Accidentes de Tránsito 1.
2. Remitir el presente informe al personal de señalización vial.

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,



Sr. Miguel Cevallos
Técnico de Matriculación